



Acuerdo de Concejo

N° 19-2024-MDY

Yarabamba, 11 de marzo de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°05-2024, de fecha 08 de marzo del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°510-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 07 de marzo del 2024; el Informe N°54-2024-GAJ-MDY, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°436-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°020-2024-GM/MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimés - (e) Gerente Municipal; el Informe N°0122-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Julio César Rodríguez Mollohuanca - (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°003-2024-GPP-UPP-MDVY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C. Susana Torres Zegarra - (e) Unidad de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Asimismo, en el artículo 199º señala que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

2.7 Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en el Artículo 53 que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte





del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Mediante el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa Yarabamba, señala en el artículo 16º El consejo de coordinación y concertación local presidido por el alcalde pudiendo delegar función del alcalde", en el mismo marco legal del MDF numeral 1 artículo 16º, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital tiene como función participar en la formulación, discusión, concertación y control del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y Presupuesto Participativo Distrital:

Que, según el Artículo 1º de la Ley N.º 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos,

Que, mediante Informe N°003-2024-GPP-UPP-MDVY, de fecha 29 de febrero del 2024, la C.P.C. Susana Torres Zegarra - (e) Unidad de Presupuesto y Planificación, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que remita al Despacho de Alcaldía la propuesta de Ordenanza y Reglamento del proceso del presupuesto Participativo basado en los resultados para el ejercicio 2025, para que sea incorporado en la agenda de sesión de consejo del día de la fecha, para su aprobación debido ser un requisito previo al inicio de proceso de presupuesto participativo 2025:

Que, mediante Informe N°0122-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 29 de febrero del 2024, el CPC. Julio César Rodríguez Mollohuanca - (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto se dirige a Gerencia Municipal, con el fin de solicitar que el presente expediente sea incorporado a sesión de Concejo, para su aprobación del consejo municipal, debido a ser un requisito previo al inicio del proceso participativo 2025 tomando en cuenta la Ley N°28056 - ley marco del presupuesto participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°142-2009-EF; asimismo tiene que aprobarse mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N°020-2024-GM/MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimas - (e) Gerente Municipal, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025, el mismo que debe ser aprobado con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Provedo N°436-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 29 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que pueda brindar opinión legal para continuar con los tramites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe N°54-2024-GAJ-MDY, de fecha 01 de marzo del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerente de Asesoría Jurídica, concluye indicando lo siguiente:

(...)

Es **PROCEDENTE** que mediante Ordenanza Municipal, se **APRUEBE EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025**, previo





sometimiento al Consejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 14) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante **Proveído N°510-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 07 de marzo, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaría General, para remitir el presente expediente para que entre a sesión de concejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024-MDY, de fecha 08 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, **EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Despacho de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y presente notificación del Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lina Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
Secretaría General

